



INFORME DE LEGALIDAD DEL CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO VASCO CON ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE OFICINAS DE REHABILITACIÓN Y ENTIDADES COLABORADORAS DE PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN. TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION- EU, REGULADOS EN EL RD 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE (PROGRAMAS 3,4 Y 5)

NBNC\_CCO\_3999/22\_08  
113/2022 IL - DDLCN

## I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco ha solicitado la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el Convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.2, del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco. En relación ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1 a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



Acompaña a la solicitud la siguiente documentación:

- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se autoriza la suscripción del Convenio del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco con las Oficinas de Rehabilitación y Entidades Colaboradoras para el desarrollo de las funciones de oficina de rehabilitación y entidad colaboradora del programa de ayuda en materia de rehabilitación residencial del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU, regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (programas 3, 4 y 5).
- Memoria económica suscrita el 24 de junio de 2022 por el técnico instructor del expediente y por el Director de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.
- Certificado del Consejo de Administración de SURPOSA, SURADESA, SURVISA, DONOSTIAKO ETXEGINTXA, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A., IRUNVI, ERETZA, SESTAO BERRI SAMP y de OARSOALDEA, S.A. de aprobación del convenio.
- Estatutos de SURPOSA, SURADESA, SURVISA, DONOSTIAKO ETXEGINTXA, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A., IRUNVI, DEBEGESA, ERETZA, SESTAO BERRI SAMP y de OARSOALDEA, S.A.
- Escrituras de apoderamiento legal de SURPOSA, SURADESA, SURVISA, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A., IRUNVI, DEBEGESA, ERETZA, y de SESTAO BERRI SAMP .
- Declaración de ausencia de conflictos de interés.
- Memoria justificativa de la iniciativa objeto del presente informe, realizado por el Director de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda.

## II. SOBRE LA EMISIÓN DEL INFORME DE LEGALIDAD EN EL CONVENIO DE REFERENCIA

- a) Objeto e instrumento jurídico para su formalización.

El objeto del convenio es que las Entidades que están determinadas en el propio Convenio desarrollen las funciones de Oficina de Rehabilitación y Entidades Colaboradoras establecidas en el Artículo 7 del RD 853/2021 de 5 de octubre, con el objetivo de favorecer el mejor y más

cercano acceso a la ciudadanía de las ayudas existentes en materia de rehabilitación residencial de edificios y de viviendas.

El Gobierno de España ha dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es un proyecto que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y además una transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva, de especial relevancia, todo ello, para el interés público, social y económico.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos; incluyéndose específicamente un Componente 2 centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales. Todo ello con vistas al marco estratégico de la Agenda Urbana Española, y asegurando la máxima ambición en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se favorecen actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios, fomentando

también la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de la máxima calidad y eficiencia.

Este componente 2 establece un conjunto de reformas e inversiones que permitirán avanzar específicamente en materia de rehabilitación edificatoria de uso residencial, impulsando esta actividad a través de medidas en el ámbito regulatorio y la financiación para la creación de un entorno favorable, y de impulso de la vivienda en alquiler social como instrumento efectivo al servicio del ejercicio del derecho constitucional. La articulación de dicho sistema de ayudas se desarrolla en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que articula y regula los siguientes programas de ayuda a través de las Comunidades Autónomas:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.
6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

En este sentido, el Gobierno Vasco ha publicado la Orden de 21/07/22, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes se establecen las bases y se regula la convocatoria pública de ayudas con relación a los programas de ayudas de rehabilitación de los edificios residenciales y viviendas para el fomento de su eficiencia energética recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas 3, 4 y 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Dado la extraordinaria movilización de recursos públicos que supone, así como la necesidad de consecución de los objetivos marcados en el plazo establecido, se ha decidido implicar a los diferentes agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones; desde el

suministro de información eficaz a la ciudadanía como posible destinatario último de las ayudas establecidas anteriormente, hasta la adaptación del tejido económico productivo para poder llevar a cabo las actuaciones correspondientes.

Por ello, se ha practicado por el Gobierno Vasco la aplicación presupuestaria de recursos económicos del citado Programa 2 y, así mismo, ha procedido a complementarlos con fondos propios para el desarrollo de la financiación del coste del desarrollo de las funciones que se atribuyen a estas Oficinas de Rehabilitación en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, con el objetivo de que se puedan constituir en «ventanillas únicas» a los efectos de poder canalizar de forma expresa y específica las solicitudes de ayudas que se presenten por las posibles personas beneficiarias de los distintos programas. Todos estos recursos económicos tienen naturaleza de subvenciones cuya concesión podrá articularse de forma directa, con base en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y a la que se remite expresamente el artículo 25 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre por el que se desarrollan los respectivos programas.

De la misma forma, en el artículo 7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la Orden que regula las correspondientes convocatorias de los Programas 3, 4 y 5 se ha dispuesto la posibilidad de contar con entidades colaboradoras a los efectos de la gestión de la tramitación administrativa de estas ayudas cumpliendo ciertos requisitos. En este sentido se debe señalar que también el artículo 18 del Decreto 317/2002, sobre actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de vivienda, otorga reconocimiento a las Sociedades Urbanísticas de Rehabilitación (SUR) para asumir estas funciones en lo referido a las medidas financieras vigentes en cada momento por parte del Gobierno Vasco para el fomento de la rehabilitación edificatoria del tejido residencial, mediante la suscripción del oportuno convenio de colaboración.

En cualquier caso, la articulación institucional para el desarrollo de las actuaciones previstas pasa necesariamente por el mayor acercamiento posible a la ciudadanía, última destinataria de los programas referidos a la rehabilitación residencial de edificios y viviendas, a los efectos de poder suministrar una información cercana, eficaz de los distintos programas para procurar acercarlos a sus respectivas necesidades. Es por ello, con el fin de poder proporcionar estos servicios a la ciudadanía se ha firmado el Convenio entre el Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco y las Entidades que se adjuntan en el Convenio.

b) Competencia

En cuanto a la competencia material, por tanto, a la vista del alcance de las actividades objeto de subvención previstas en el artículo 1, no cabe duda de que tienen pleno encaje en la competencia exclusiva en materia de vivienda atribuida a las instituciones comunes vascas ex artículo 10.31 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.

La Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda, que desarrolla dicha competencia y el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, que prevé las medidas financieras en las actuaciones protegidas de rehabilitación, entre las que se encuentran, junto a “los beneficios tributarios reconocidos por la normativa vigente”, las ayudas económicas directas y la subsidiación parcial del tipo de interés de los préstamos cualificados otorgados en el marco del correspondiente Convenio con las Entidades de Crédito.

La rehabilitación de viviendas se constituye por tanto en un ámbito en el que las tres órdenes de la configuración institucional de la comunidad autónoma –autonómico, foral y municipal- ostentan competencias que les facultan para el establecimiento de sus propias medidas de fomento.

La competencia funcional del Departamento proponente se fundamenta en el artículo 11.1 d) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos (BOPV de 7 de septiembre de 2020), que atribuye al Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Vivienda y Transportes las funciones y áreas de actuación, entre otras, de vivienda, suelo y urbanización afectos a vivienda; arquitectura, edificación, sostenibilidad y calidad en la construcción; y promoción de la accesibilidad.

Finalmente, en cuanto a la competencia de la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda, ésta se encuentra recogida en el artículo 13.1.a) del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, a cuyo tenor le corresponden a dicha Dirección la planificación, seguimiento y evaluación de la política de vivienda. Asimismo, en el apartado 2

letra a) de dicho artículo 13, se dispone que le corresponde a dicha Dirección la elaboración de la planificación estratégica, coordinación, gestión operativa, ejecución y evaluación de las políticas públicas en materia de vivienda, promoviendo la participación ciudadana. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Departamento de Economía y Hacienda.

Por último, la Dirección de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda asume la promoción de este expediente, que responde a la atribución que a dicha Dirección le efectúa el artículo 8.1. c) del Decreto 11/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, a cuyo tenor le corresponden, entre otras, la siguiente función: negociar, elaborar y tramitar los convenios, protocolos generales y otros instrumentos de cooperación con otras administraciones y demás personas públicas o privadas, en las materias propias de la Dirección, así como responsabilizarse de su ejecución, seguimiento y evaluación.

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, compete al Gobierno Vasco aprobar los convenios entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi con los entes territoriales estatales, a través de sus órganos de gobierno, de las Administraciones Públicas y de las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de éstas.

Por otra parte, con arreglo al artículo 62 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad.

En este caso, la intervención del Consejero en la suscripción del convenio que nos ocupa lo es en relación a materias propias de su departamento, pero no actúa en representación de éste, sino de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por otra parte, según lo dispuesto en la cláusula undécima del Convenio, son parte firmante del mismo las siguientes entidades: SURPOSA, SURADESA, SURVISA, DONOSTIAKO ETXEGINTXA, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A., IRUNVI, DEBEGESA, ERETZA, SESTAO BERRI SAMP y de OARSOALDEA, S.A.

Todas ellas aportan copia de sus estatutos, en los que se establece su competencia para suscribir el presente convenio y en su caso escritura de apoderamiento.

Adicionalmente, SURPOSA, SURADESA, SURVISA, DONOSTIAKO ETXEGINTXA, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A., IRUNVI, ERETZA, SESTAO BERRI SAMP y de OARSOALDEA, S.A., aportan Certificado de sus Consejos de Administración de aprobación del presente convenio.

A la vista de las competencias que corresponden a cada una de las partes intervinientes en la materia objeto del borrador de convenio, convenientemente reflejadas en la parte expositiva del mismo, queda suficientemente acreditada la competencia de las partes intervinientes para la suscripción del convenio.

### III. CONTROL DE LEGALIDAD

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ha acordado la realización de reformas estructurales para los próximos años mediante cambios normativos e inversiones, para permitir un cambio del modelo productivo con el fin de recuperar la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. Asimismo, se pretende la transformación hacia una estructura más resiliente e inclusiva de especial relevancia para el interés público, social y económico.

Este Plan tiene un primer eje destinado a reforzar la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos; incluyéndose específicamente un Componente 2 centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales.

Para ello, se ha creado este convenio de colaboración que tiene como finalidad el establecimiento de relaciones bilaterales entre el Gobierno Vasco y SURPOSA, SURADESA, SURVISA, DONOSTIAKO ETXEGINTXA, ENSANCHE 21 ZABALGUNEA, S.A., IRUNVI,



DEBEGESA, ERETZA, SESTAO BERRI SAMP y de OARSOALDEA, S.A., que asumen las labores de Oficinas de Rehabilitación o de Entidades Colaboradoras, de forma conjunta y simultánea, para poder desarrollar la colaboración en el eficaz desarrollo de los distintos programas y de las líneas de ayudas en materia de rehabilitación residencial de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El presente Convenio se estructura en encabezamiento que detalla las partes intervinientes, catorce exponendos, once cláusulas y 3 anexos. En el primer apartado se identifican las partes intervinientes; a continuación figura una parte expositiva en la que se expresan la finalidad y el fundamento legal del convenio y, por último, se relacionan las once cláusulas que lo integran entre las que se encuentran el objetivo del convenio, los compromisos adquiridos tanto de las Oficinas de Rehabilitación, de las Entidades Colaboradoras como de la Administración General del País Vasco, el cumplimiento de las obligaciones, el seguimiento de los Programas, anticipos a cuenta, los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución, tratamientos de datos personales, modificación del mismo, así como el plazo de vigencia, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con los Anexos adjuntos al Convenio. El Anexo I.A relativo a las Obligaciones en materia de tratamiento de datos personales que deberán ser firmados y sellados por la Sociedades que gestionen dichas ayudas. El Anexo IIB relativo a evaluación de Riesgo de fraude, y el Anexo IIIC, el modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente.

#### IV. CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, a juicio de quien suscribe sin perjuicio de las observaciones y propuestas de mejora realizadas, informamos favorablemente al Convenio que se nos presenta.

Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz a fecha de la firma electrónica.